



Municipalidad Distrital de Perené

Chanchamayo - Selva Central - Junín - Perú

RUC. 20195238961

"Capital de la Nación Asháninka"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2011 - MDP

Perené, 25 de abril del 2011

POR CUANTO:

Visto el Dictamen N° 005 -CEPAL/MDP de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, mediante la cual solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el Interés Moratorio – TIM, aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Perené, que señala que fue aprobada en Sesión de Concejo de fecha 19 de abril; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Perené ejerce su función normativa mediante la aprobación de ordenanzas, dispositivo con rango a ley según lo dispuesto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S.N° 135-99-EF y sus modificatorias establece que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM, será fijada mediante ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT".

Que, con fecha 17 de febrero de 2010 la SUNAT emitió la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT que señaló que la tasa de interés moratorio en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la misma que entra en vigencia a partir del primero de marzo de 2010.

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Perené.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

"Forjando un Futuro Integral y Sostenible"

Dirección: Jr. 22 de octubre N° 140 Perené Telf.: 064 544061 Fax: 064 544077



Municipalidad Distrital de Perené

Chanchamayo - Selva Central - Junín - Perú

RUC. 20195238961

"Capital de la Nación Asháninca"

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

ARTICULO 1.- Fijar en **uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Perené, a partir del primero de abril del 2011.

ARTICULO 2.- La TIM aprobada mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la tasa de interés moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional de los tributos que ella administra. Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Distrital de Perené.

ARTICULO 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Rentas y sus Unidades, la Oficina de Informática y la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la misma.

ARTICULO 4.-- Precisar, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

DISPOSICIÓN FINAL

Primero.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Segundo.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MDP.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Luis César Yrcachaupa Orejón
ALCALDE